

CONSTANCIA: al despacho del señor juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicitó se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate.
Socorro, 20 de junio de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2022).
Rad. 2013-00577-00

En escrito que antecede, la parte ejecutante solicita se fije fecha y hora para la realización de diligencia de remate, del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION MIXTA, que adelanta BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra JAIRO BLANCO GARZON, radicado 2013-00577-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 C.G.P., este despacho ejerciendo el control de legalidad no encuentra vicio alguno o irregularidad dentro del diligenciamiento, a la vez que la providencia de seguir adelante esta ejecutoriada, las liquidaciones de crédito y costas se encuentran aprobadas y el avalúo del bien está aprobado, siendo entonces procedente señalar la diligencia que se solicita.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), del día VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para iniciar la diligencia de remate del bien de propiedad del ejecutado JAIRO BLANCO GARZÓN, ubicado en la calle 23 No. 5-34, apto 201, del Barrio Primero de Mayo del municipio del Socorro, identificado con F.M.I. 321-42751 de la ORIP del Socorro, avaluado en la suma de \$80.300.000.oo.

SEGUNDO: Anunciar al público el remate mediante inclusión en el LISTADO que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO, en la forma prevista en el artículo 450 del C.G.P., en un día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, con la copia o constancia de publicación deberá allegar un certificado de libertad y tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Para hacer postura debe consignar el 40% del avalúo del bien inmueble, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario

de Colombia Agencia del Socorro, N° 687552042003, a órdenes de este Juzgado, tal como lo dispone el artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: Conforme lo indica el inciso 3 del artículo 448 C.G.P., la base de la licitación será el 70% del avalúo del bien esto es \$56.210.000.00.

CUARTO: La licitación empezará en la fecha y horas indicadas y no se cerrará sino después de una hora de iniciada, se tramitará tal como lo dispone el artículo 452 C.G.P. Los usuarios interesados en hacer postura se les permitirán el acceso a las sedes judiciales y para estos efectos deberán acreditar lo propio adjuntado:

1. Sus documentos de identidad.
2. Copia del comprobante de depósito para la postura correspondiente
3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y ss. del C.G.P.

QUINTO: En atención a lo mandado por los artículos 51 y 500 inciso final del C.G.P., se requiere a la Secuestre del bien objeto de remate para que proceda a rendir cuentas exhaustivas, detalladas y comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes y recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GOMEZ

CONSTANCIA: al Despacho del señor Juez, la solicitud de fijar fecha y hora de remate del bien inmueble "EL GUAMITO", por parte de la abogada LUISA FERNANDA PEREZ PARRA, apoderada de la parte ejecutante dentro del proceso con RAD. 2014-00280-00 que se adelanta en este mismo Juzgado, a la cual le asiste interés por cuanto fue ordenado el remanente a su favor. Provea. Socorro, 16 de junio de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

**Socorro S., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2016-00156-00**

En escrito que precede la apoderada de GLORIA CASTRO SILVA, quien actúa en calidad de demandante dentro del proceso Ejecutivo radicado 2014-00280, que se adelanta en este mismo Juzgado en contra de DUVAN CALA FONSECA y otro, , del cual se tomó nota de embargo de remanente al interior del presente proceso, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., solicita se fije fecha y hora para la realización de diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del ejecutado DUVAN CALA FONSECA, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA radicado 2016-00156-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y 466 del C.G.P., este despacho ejerciendo el control de legalidad no encuentra vicio alguno o irregularidad dentro del diligenciamiento, a la vez que la providencia de seguir adelante esta ejecutoriada, las liquidaciones de crédito y costas se encuentran aprobadas y el avalúo del bien está aprobado, siendo entonces procedente señalar la diligencia que se solicita.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), del día VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES(2023), para iniciar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del ejecutado DUVAN CALA FONSECA, predio rural denominado "EL GUAMITO" ubicado en la vereda Bariri, en el municipio de Socorro S., identificado con F.M.I. 321-12463, secuestrado y avaluado en la suma de \$22.174.500.00 M/CTE.

SEGUNDO: Anunciar al público el remate mediante inclusión en el LISTADO que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO, en la forma prevista en el artículo 450 del C.G.P., en un día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, con la copia o constancia de publicación deberá allegar un certificado de libertad y

tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Para hacer postura debe consignar el 40% del avalúo del bien inmueble, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Agencia del Socorro, a órdenes de este Juzgado, tal como lo dispone el artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: Conforme lo indica el inciso 3 del artículo 448 C.G.P., la base de la licitación será el 70% del avalúo del bien esto es \$15.522.150.00.

CUARTO: La licitación empezará en la fecha y horas indicadas y no se cerrará sino después de una hora de iniciada, se tramitará tal como lo dispone el artículo 452 C.G.P. Los usuarios interesados en hacer postura se les permitirán el acceso a las sedes judiciales y para estos efectos deberán acreditar lo propio adjuntado:

1. Sus documentos de identidad.
2. Copia del comprobante de depósito para la postura correspondiente
3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y ss. Del C.G.P.

QUINTO: En atención a lo mandado por los artículos 51 y 500 inciso final del C.G.P., se requiere a la Secuestre del bien objeto de remate para que proceda a rendir cuentas exhaustivas, detalladas y comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes y recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GOMEZ

Proceso Ejecutivo No. 2016-00176-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime ordenar.
Socorro, 20 de junio de 2023

GLORIA YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede suscrita por el apoderado de la parte demandante, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de embargo, toda vez, que mediante auto de fecha 11 de junio de 2021 se dispuso la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PASA EL PRESENTE PROCESO, INFORMANDOLE QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE. SOLICITA MEDIANTE MEMORIAL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA POR ESTE DESPACHO PARA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2023. PROVEA.
Socorro, 20 de junio de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 2018-00266-00

Vista la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL, en contra de HECTOR SILVA PINZON, NUBIA GLORIA SILVA MANTILLA y LIZETH GUTIERREZ SILVA, por ser procedente y estar debidamente justificada la petición, en consecuencia, se fija nuevamente la hora de las NUEVE (9:00) a.m, del día CATORCE (14) de JULIO de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia programada en auto del 06 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Proceso ejecutivo 2019-00080-00

Al Despacho del señor juez las presentes diligencias, solicita se reconozca personería jurídica del extremo demandado.

Socorro, 20 de junio de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 77 del C.G.P, el Despacho RECONOCE a la abogada LUZ MARINA AMADO GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.252.802 y T.P No. 142.055 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado MIGUEL ANTONIO PEREIRA MALDONADO, en los términos y para los fines conferidos en el mandato a ella concedido.

Póngase en conocimiento el abono realizado por la parte ejecutada señor MIGUEL ANTONIO PEREIRA MALDONADO, a través de apoderada judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



EFRAIN FRANCO GOMEZ

LUZ MARINA AMADO GOMEZ
Asuntos Civiles – Laborales - Familia

Señores
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO - SANTANDER
E. S. D.

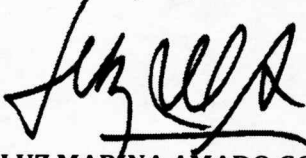
REF: PROCESO No.	2019 / 080
PARTE DEMANDANTE	ROSALBA REYES R.
PARTE DEMANDADA	HERMELINDA MALDONADO, MIGUEL ANTONIO PEREIRA MALDONADO y TRANSITO PEREIRA

LUZ MARINA AMADO GÓMEZ, obrando en calidad de apoderada del parte demandado MIGUEL ANTONIO PEREIRA MALDONADO, por medio del presente escrito me permito allegar copia del título judicial No. **460440000072041** consignado en el Banco Agrario de Colombia Oficina Socorro, el día 16 de junio de 2023, por valor de **DOS MILLONES (\$2.000.000,00) DE PESOS M/CTE**, depósito que se realiza en calidad de abono al proceso de la referencia

De igual forma y con el debido respeto, solicito al Señor Juez, requerir a la parte demandante para que se sirva realizar la liquidación del crédito, para que los demandados tengan conocimiento del saldo insoluto faltante y puedan realizar el pago total de la obligación. Lo anterior, toda vez que se abordó al abogado de la demandante y argumento que la señora ROSALBA REYES R. no desea recibir dinero alguno.

También solicito de manera respetuosa al Honorable Señor Juez, se sirva suspender las acciones de remate del bien que se encuentra secuestrado, toda vez que se queda a la espera que la demandante allegue lo solicitado (liquidación del crédito) y poder pagar la totalidad de la obligación y una vez en firme el pago, realizar los escritos pertinentes para solicitar los oficios que desembarguen los bienes comprometidos en este proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUZ MARINA AMADO GOMEZ
C.C. No. 28.252.802 de Mogotes (s)
T.P. No. 142.055 del C. S. de la J.

ANEXOS: COPIA DEL TITULO MENCIONADO EN DOS (2) FOLIOS



Banco Agrario de Colombia

NIT 800 017 800

TELEFONO: 311 18 118 - FAX: 311 18 118

Forma: 8044 - Sexo: M (12/1)

Forma: 8044 - Sexo: M (12/1) - Operación: 40768140

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor: \$2,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GME del Costo: \$0.00

Secuencial FIN: 752609

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 91107190

Nombre consignante: MIGUEL ANTONIO PEREIRA M

Juzgado: 687552042003 TERCERO PROMISCOU M

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso: 68755408900320190008000

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 28422541

Demandante: ROSALBA REYES REYES

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 91107190

Demandado: MIGUEL ANTONIO PEREIRA MALDON

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$2,000,000.00

Valor total pagado: \$2,000,000.00

Código de Operación: 266576452

Numero del título: 460440000072041

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

MEM ABONO DEUDA DEPOSITO JUDICIAL PROCESO 2019_080

Luz Marina Amado Gomez <amado.luzmarina@hotmail.com>

Vie 16/06/2023 4:02 PM

Para:Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - Socorro <j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (284 KB)

MEMORIAL ALLEGA DEPOSITO JUDICIAL.pdf; DEPOSITO JUDICIAL.pdf;

Socorro, 16 de junio de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

SOCORRO - SANTANDER

E. S. D.

REF: PROCESO No.

2019-080

PARTE DEMANDANTE:

ROSALBA REYES

PARTE DEMANDADA:

HERMELINDA MALDONADO

MIGUEL ANTONIO PEREIRA MALDONADO

Y TRANSITO PEREIRA

LUZ MARINA AMADO GÓMEZ, obrando en calidad de apoderada del demandado señor MIGUEL ANTONIO PEREIRA MALDONADO, por medio del presente escrito me permito adjuntar título judicial, en calidad de abono al proceso de la referencia

Del Señor Juez, Atentamente,

ANEXOS: TITULO JUDICIAL EN 2 FOLIOS

LUZ MARINA AMADO GOMEZ

ABOGADA ESPECIALIZADA

SEGURIDAD SOCIAL PENSIONES Y FAMILIA

Celular 311 221 3373

Bogotá D.C. Colombia.

La Información contenida en este correo es para uso exclusivo del destinatario y puede ser confidencial. En caso de recibir este correo por error, por favor no imprima, copie, reenvíe o divulgue de manera total o parcial este mensaje. Borre este correo y todas las copias y avise al remitente. Gracias.

The information contained in this e-mail is for the exclusive use of the intended recipient(s) and may be confidential. If you receive this message in error, please do not directly or indirectly use, print, copy, forward, or disclose any part of this message. Please also delete this e-mail and all copies and notify the sender. Thank you.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PASA EL PRESENTE PROCESO, INFORMANDOLE QUE SE SURTIO EL TRASLADO DE LA ADICION DEL DICTAMEN PERICIAL, QUEDANDO EN SECRETARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS. SIRVASE PROVEER. SOCORRO S., 16 DE JUNIO DE 2023.

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

**Socorro S., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2019-00214-00**

Dentro del presente proceso VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, que adelanta CRISANTO DUARTE QUINTERO y otros, en contra de ANGEL MIGUEL LUQUE CALDERON, mediante apoderado judicial, surtido el traslado de la adición al dictamen pericial ordenado en diligencia de Inspección Judicial, llevada a cabo el día 22 de febrero de 2023, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día DIECINUEVE (19) DE JULIO de dos mil veintitrés (2023), para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Para tal efecto, la audiencia se realizará de manera presencial, utilizando para su registro de video grabación la aplicación LIFESIZE. g

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PASA EL PRESENTE PROCESO, INFORMANDOLE QUE SE SURTIO EL TRASLADO DEL ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO, PRONUNCIANDOSE LA APODERADA DE LA PARTE EJECUTANTE. PROVEA.
Socorro, 16 de junio de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 2020-00078-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA propuesto por GILBERTO HERNANDEZ CIZA en contra de AIDEE MUÑOZ con radicado 2020-00078-00, se surtió con el traslado de las excepciones propuestas por los Demandados e igualmente el demandante recorrió el mismo por lo que resulta procedente convocar a audiencia oral conforme los lineamientos del artículo 392 del CGP.

Por lo dicho, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro S.,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día doce (12) de JULIO de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción conforme lo disponen los artículos 443, y 392 del CGP.

Las partes deberán acudir personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En la citada audiencia se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios exhaustivos a las partes; práctica de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá si es del caso sentencia.

Para tal efecto, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE, para ello los usuarios de la administración de justicia deberán descargar la aplicación en su computador o dispositivo celular, el cual debe contar con cámara, micrófono y acceso a internet.

Una vez este Despacho programe la audiencia en el calendario virtual a las partes y a los intervinientes en el proceso se les remitirá desde el correo j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, una invitación a la cual deben ingresar, confirmar asistencia y unirse a la reunión en la plataforma de LIFESIZE.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: ORDENASE tener como medios probatorios, con el valor que corresponda, los documentos presentados con la demanda y que corresponden a:
 - Letra de Cambio LC- 2111-4110912 por valor de \$15.000.000 de fecha 05 de octubre de 2019.
 - Letra de Cambio LC- 2111-3260413 por valor de \$6.000.000 de fecha 28 de noviembre de 2019.

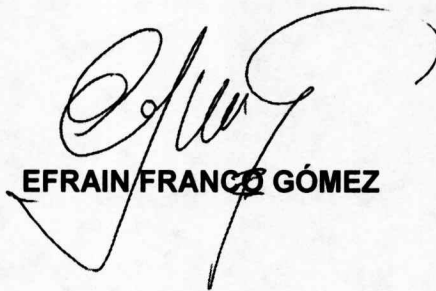
La parte demandante no allegó pruebas dentro del presente proceso.

DE OFICIO:

- Practíquese interrogatorios de parte exhaustivos a las partes acá involucradas esto es Demandante y Demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso Ejecutivo No. 2023-00054-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 20 de junio de 2023

GLORIA YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ